

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 074 -2014-GRL-P.

Belén, 12 de febrero de 2014

Visto, Oficio N° 001-2013-CG-ACR-AA-P, de fecha 08 de julio del año 2013, mediante el cual el Señor ROLANDO PANDURO MIBECO Presidente de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu, solicita el **Reconocimiento del Gestión del Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu** y el **Reconocimiento de los Miembros de la Comisión Ejecutiva**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas establece que cada Área Natural Protegida, excepto las de conservación privada, contará con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por representantes del servicio público y privado, que a nivel local tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida, con el fin de optimizar su gestión, administración y lograr un mejor manejo y desarrollo sostenible;

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida, está encargado de apoyar al área natural protegida, sobre la base de lo estipulado por la Ley, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del Área Natural Protegida correspondiente y sobre la temática vinculada a la gestión de la misma. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento, señalando asimismo, en su numeral 17.2 que el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva la cual es su órgano ejecutor, uno de cuyos miembros es el Presidente del Comité de Gestión;

Que, mediante **Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP**, de fecha 30 de noviembre de 2006, se aprueba el procedimiento que regula el reconocimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, supletoriamente en la aplicación del artículo 13° y literal a) del artículo 14° de la Resolución de Intendencia antes mencionada, establece que cada dos (2) años, en base a criterios de eficacia y eficiencia, se renueva el reconocimiento a la Comisión Ejecutiva y la aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, previo informe del Jefe del Área;

Que, el numeral 17.3 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en concordancia con el artículo 19° de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, establecen que en el caso de las Áreas Naturales Protegidas cercanas entre sí pueden constituir un Comité de Gestión para dos o más Áreas Naturales Protegidas, teniendo en cuenta sus características afines;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 024-2010-MINAM, se estableció el **Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu**, sobre una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE HECTÁREAS CON CINCO MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (434 129,54 ha), ubicada en los distritos de Las Amazonas, Mazan y Putumayo de la provincia de Maynas, y en el distrito de Pebas de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, del departamento de Loreto;

Que, bajo esa premisa el Gobierno Regional de Loreto, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2011-GRL-P**, de fecha 06 de junio de 2011, en su artículo 1° resolvió reconocer por el periodo de **dos años** contabilizados desde la aprobación de la citada

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 074 -2014-GRL-P.

Belén, 12 de febrero de 2014



Resolución, la conformación del **Comité de Gestión de Área de Conservación Regional Comunal Tamshiyacu Tahuayo** y de los **integrantes de la Comisión Ejecutiva**; Sin embargo, a la fecha se ha vencido el plazo por el que fue reconocido dicho Comité, empero teniendo la necesidad de continuar con la labor de apoyo al **Área de Conservación Regional Comunal Ampiyacu Apayacu**, es necesario la continuidad de la misma de manera indefinida, conforme a lo señalado artículo 15° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;



Que, además atendiendo a la **Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP**, de fecha 30 de noviembre de 2006 que se aplica supletoriamente en este caso, los miembros del comité antes mencionado tienen un período de vigencia de **dos (2) años** por lo que lo resuelto en el **Artículo 1°** de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2011-GRL-P**, de fecha 06 de junio de 2011, debe independizarse con la **incorporación de un nuevo artículo** en el cual se indique el período de vigencia de los integrantes del comité antes citado;



Que, en ese contexto con **fecha 21 de abril del año 2013**, se llevó a cabo la Asamblea General del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu, el cual se realizó en la comunidad de San José de Pirí, eligiéndose a los miembros de la **Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu**, conformado de la siguiente manera:

Presidente:	Rolando Panduro Mibeco
Vice-Presidente:	Isideo Bernardo Ruiz Dávila
Secretario:	Cristian Ney Gonzales Tanchiva
Vocal Ampiyacu:	Alexander Churay Roque
Vocal Apayacu:	Heleades Vásquez Curichimba
Vocal Yaguasyacu:	Clever José Panduro Miveco
Vocal Instituciones Públicas:	Dhany Pedro Ramírez Meléndez
Vocal Instituciones Privadas:	Freddy Ferreyra Vela



Que, mediante **Informe N° 008-2013-GRL-GGR/PROCREL-ACR-AA-J**, de fecha 26 de agosto del año 2013, el Biólogo Cristian Ney Gonzales Tanchiva Jefe del Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu, luego de hacer un recuento del proceso para la elección de los nuevos miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu, recomienda dar viabilidad a la tramitación respectiva y proyectar los documentos necesarios para el **reconocimiento del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu**, y de su **Comisión Ejecutiva**;

Que, mediante **Informe Técnico Legal N° 025-2013-GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE**, de fecha 15 de octubre del año 2013, la Unidad Técnico Legal del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto - PROCREL, emite opinión sobre la procedencia del **reconocimiento del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu de manera indefinida** y de su **Comisión Ejecutiva con eficacia anticipada**, por un periodo de **dos años** contabilizados a partir del **22 de junio del año 2013**;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer que, el acto administrativo tenga eficacia anticipada

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 074 -2014-GRL-P.

Belén, 12 de febrero de 2014

a la emisión, a fin de garantizar los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a tercero;

Que, mediante **Informe N° 1664-2013-GRL-ORAJ**, de fecha 13 de noviembre de 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del reconocimiento del **Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu**, de manera indefinida, conforme a lo regulado por el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, con **eficacia anticipada** a partir del día siguiente de la fecha en que se reconoció al **Comité de Gestión**, así como a los miembros integrantes de la Comisión Ejecutiva y se reconoció su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2011-GRL-P**, de fecha **06 de junio del año 2011**; así mismo del reconocimiento de su **Comisión Ejecutiva** con eficacia anticipada a la elección de los nuevos miembros, por un período de dos (02) años, contabilizados desde el **22 de junio del año 2013**, de conformidad a la normatividad nacional vigente en cuanto a las áreas naturales protegidas y de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Loreto y a lo establecido por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y lo normado por la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto. Aprobada por Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero de 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el Artículo 1° de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2011-GRL-P**, de fecha **06 de junio del año 2011**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; modificación que tendrá el siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, con eficacia anticipada a partir del **07 de junio del año 2011** al **COMITÉ DE GESTIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL AMPIYACU APAYACU** de manera indefinida, conforme al artículo 15° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG".

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR un artículo que reconozca a los integrantes de la **Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Comunal Tamshiyacu Tahuayo**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; incorporación que tendrá el siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 4°. RECONOCER, con eficacia anticipada por el periodo de dos años contabilizados desde el **7 de junio de 2013**, a los integrantes de la **COMISIÓN EJECUTIVA DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL AMPIYACU APAYACU** la cual está integrada por las siguientes personas:

- | | |
|----------------------------|--------------------------------|
| 1. Presidente: | Rolando Panduro Mibeco |
| 2. Vice-Presidente: | Isideo Bernardo Ruiz Dávila |
| 3. Secretario: | Cristian Ney Gonzales Tanchiva |



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 074 -2014-GRL-P.

Belén, 12 de febrero de 2014

- | | |
|---|------------------------------|
| 4. Vocal Ampiyacu: | Alexander Churay Roque |
| 5. Vocal Apayacu: | Heleades Vásquez Curichimba |
| 6. Vocal Yaguasyacu: | Clever José Panduro Miveco |
| 7. Vocal Instituciones Públicas: | Dhany Pedro Ramírez Meléndez |
| 8. Vocal Instituciones Privadas: | Freddy Ferreyra Vela |

ARTÍCULO 3°.- Dejar subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2011-GRL-P, de fecha 06 de junio del año 2011.



ARTÍCULO 4°.- Publicar la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe y del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto: www.procrel.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIC. YVAN E. VÁSQUEZ VALERA
PRESIDENTE

